

## LOS QUINTANADUEÑAS Y VILLARIEZO

JOSÉ ANTONIO CUESTA NIETO  
IES "Peñas Negras". Mora (Toledo)

**RESUMEN:** Desde la baja Edad Media las élites de mercaderes, como otras élites urbanas, desarrollaron una compra continuada de propiedades en la periferia de las ciudades, política que se mantuvo durante los siglos siguientes; el culmen de este proceso, cuando las circunstancias lo permitieron, fue la señorialización de aquellas villas y lugares donde se concentraban sus propiedades. El caso de los Quintanadueñas, mercaderes burgaleses, permite seguir cómo durante los siglos XV y XVI se desarrolló este proceso en Villariezo, lugar del alfoz de Burgos, y, en esta ocasión, el fracaso de su señorialización.

**PALABRAS CLAVE:** Mercaderes. Los Quintanadueñas. Propiedad burguesa. Señorialización. Villariezo. Burgos. Castilla.

**ABSTRACT:** From the late Middle Ages, top class merchants, as other urban top classes, developed a continuous purchase of properties in the towns outskirts. That policy was kept in the following centuries. The process had its peak when the towns and places where their properties were concentrated became landownerships as the circumstances allowed so. The case of the "Quintanadueñas", merchants from Burgos, shows how this process was like in Villariezo, a place belonging to "el alfoz de Burgos". And in that occasion, its failure, too.

**KEY WORDS:** Merchants. The Quintanadueñas. Middle class property. Landownership. Villariezo. Burgos. Castile.

H. Casado nos ha explicado cómo la oligarquía mercantil burgalesa, que alcanzó su plenitud en el siglo XV y la primera mitad del siglo XVI, invirtió pronto en la compra de tierras. En la comarca de Burgos documenta hasta 371 comerciantes como compradores de tierras, aunque en once pueblos, entre los que se incluye Villariezo, la proporción de tierra comprada era mucho mayor. En su estudio analiza las compras de los Orense, los Alonso de Burgos-Maluenda y los Arriaga (1). Aquí vamos a analizar las compras de los Quintanadueñas en Villariezo.

### 1. LAS INCERTIDUMBRES SOBRE LA GENEALOGÍA FAMILIAR

El origen de los Quintanadueñas fue estudiado por M. Basas Fernández que lo situó en Mahamud (2). Pero Sánchez de Mahamud, fallecido en 1440, fue el padre de Fernán Sánchez de Mahamud, escribano real en Burgos, que se casó con Mary Sánchez de Quintanadueñas; este matrimonio debió resultar fundamental para la inserción de la familia dentro del mundo económico de Burgos. Hijo de este último fue Pedro de Quintanadueñas, casado con Ana San Pedro de Ambasaguas y padre de Gómez de Quintanadueñas, nacido hacia 1485 y muerto en 1553, personaje que centra nuestro trabajo.

En 1450 Pero González de Quintanadueñas hizo la primera compra de bienes en Villariezo. Le creemos padre de Leonor González de Quintanadueñas, la cual estuvo casada con Juan González de Quintanadueñas, fallecido antes de 1502; eran padres de Pedro González de Quintanadueñas, que en 1502 era fraile de la Orden de San Francisco, por lo que la curaduría de sus hijas la ejercía su abuela Leonor. Leonor González de Quintanadueñas debió fallecer en 1513, año en que una de sus nietas apeó su hacienda en Villariezo. Era Catalina Díez, hija de dicho Pedro Gómez y casada con Francisco de Andía, vecino de Burgos. Todos ellos eran parientes directos de Mary Sánchez de Quintanadueñas, con cuyo matrimonio enlazaron los Mahamud y los Quintanadueñas.

---

(1) CASADO, Hilario: *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Madrid, 1987, pp. 485-501.

(2) BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: "El mercader burgalés Gómez de Quintanadueñas", en *BIFG*, n.º 155 (2.º trimestre, 1961), pp. 561-576.

De 1518 a 1544 documentamos a Gómez de Quintanadueñas, casado en segundas nupcias con Costanza de Maluenda (3); aunque es heredero de los anteriores no nos consta su relación con ellos. En 1528 se cita a Juan de Ortega como hijo de Gómez de Quintanadueñas (4) y de su primera esposa Catalina de Mazuelo (5).

Gómez de Quintanadueñas, que heredó bienes en Villariezo de Leonor González de Quintanadueñas, prosiguió las compras en este lugar. En 20 de octubre de 1532 con poder de su mujer Costanza de Maluenda, ya fallecida, fundó mayorazgo al que llamó en primer lugar a su hijo Baltasar, si bien como siguió la carrera eclesiástica lo mismo que su hijo Melchor la posesión recayó en su hijo Antonio de Quintanadueñas (6), vecino de Burgos y casado con Dña. Ana de San Martín. En los años 1607 y 1608 Dña. Ana de San Martín, ya viuda, era madre y tutora de D. Antonio de Quintanadueñas San Martín que debió recibir la posesión del mayorazgo en 1611, año en que apea sus bienes (7). D. Antonio de Quintanadueñas San Martín se casó con Dña. María de la Presa. Le sucedió en el mayorazgo su hijo D. Antonio de Quintanadueñas y de la Presa, casado en 1627 con Dña. Francisca López del Peso, hija de García López del Peso y Dña. Francisca del Peso Cañas, que recibió una dote de 6.000 ducados (2.250.000 mrs.) (8).

Con licencia real D. Antonio de Quintanadueñas y la Presa, biznieto de Gómez de Quintanadueñas, vendió los bienes del mayorazgo a D. Agustín de Ayala, vecino de Madrid (Madrid, 17-VIII-1651), el cual lo cedió a D. Diego de Riaño y Gamboa (9) para quien realmente lo compraba.

(3) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 776/2.

(4) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 100/4.

(5) En este matrimonio tuvo además tres hijas, Francisca, Catalina y Ana. Hijo de Juan fue Luis de Quintanadueñas, deán de la catedral de Burgos. LÓPEZ MARTÍNEZ, Nicolás: "Documentación relativa al deán Quintanadueñas", en *Burgense: collectanea scientifica*, n° 6 (1963), pp. 375-412. GARCÍA DORADO, M<sup>a</sup> de San José: "Biografía de don Luis de Quintanadueñas", en *Burgense: collectanea scientifica*, n° 6 (1965), pp. 257-362.

(6) Era el tercer hijo de su segunda esposa Constanza de Maluenda, fallecida en 1532, con la que tuvo cinco, Baltasar, Melchor, ambos clérigos, Antonio, Inés y Mariana, ésta monja. BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *Ob. cit.*, pp. 568-569.

(7) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 776/2.

(8) 1627, octubre, 6. Burgos. AHPBu, *Protocolos Notariales*, leg. 6.182/4, fols. 174-180 y 191-201.

(9) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 813/14.

## 2. LOS BIENES HEREDADOS DE LEONOR GONZÁLEZ DE QUINTADUEÑAS EN VILLARIEZO

El interés de la familia por Villariezo arranca de mediados del siglo XV. Pero González de Quintanadueñas en 1450 compró tierras en Villariezo y Páramo de Arroyo, Las Rebolledas y Villímar (10). Los Quintanadueñas también acumularon propiedades en distintos lugares de la Merindad de Río Ubierna (11).

En 1486 Pedro de Quintanadueñas –seguramente Pedro González de Quintanadueñas, aunque persona distinta de la anterior– compró más tierras, ahora sólo en Villariezo (12), localidad en la que la familia concentró sus propiedades agrarias. En 1496 compró a Juan Ortega, clérigo de Saldaña, toda la herencia de su bisabuela en Villariezo, en especial una parte de huerta, una parte de linar y dos hazas de viña de un obrero de cavadura por 1.400 mrs. (13).

En 1500 Juan González de Quintanadueñas compró algunas heredades en Villariezo (14). En 1502 el concejo vendió a Leonor González de Quintanadueñas, mujer de Juan González de Quintanadueñas, en nombre de sus nietas e hijas de Pedro González de Quintanadueñas, una calleja que se encontraba entre dos huertos de las dichas nietas por 300 mrs. (15). Es el primer testimonio de redondeo de posesiones.

En 1513 Francisco de Andía, vecino de Burgos, por sí y en nombre de su mujer Catalina Díez, nieta de Leonor González de Quintanadueñas, realizó un apeo de sus bienes en Villariezo (16); los habían heredado de Pedro González y de Leonor González, mujer de Juan González de Quintanadueñas, y de sus antepasados. En 27

(10) CASADO, Hilario: *Ob. cit.*, p. 486.

(11) En Quintana, Río, Hontomín, Mata y La Molina. BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *Ob. cit.*, p. 564.

(12) CASADO, Hilario: *Ob. cit.*, p. 493.

(13) 1496, octubre, 22. Burgos. El vendedor es “Juan de Ortega, clérigo cura de Saldaña, por sí y en nombre de Alonso de la de Ortega y de los herederos de Juan de Ortega y de los herederos de Sancho de Ortega e en lo que pertenesçe a Ferrando, hijo de Juan Serrano, difunto, vecino de Villanueva Matamala, y en lo que pertenesçe a Juan del Pelo de Ortega, mi padre (...) segund e en la manera que a todos ellos pertenseçe de la visahuela de mí el dicho Joan de Ortega”. SECCIÓN NOBLEZA, AHN, *Bornos*, leg. 707/1.

(14) CASADO, Hilario: *Ob. cit.*, pág. 486.

(15) 1502, febrero, 26. Burgos. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 100/6.

(16) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 791, doc. 1.

de septiembre se hizo “apeo de todos los heredamientos de censo que Alonso Pérez e Pero de Fernán González, defuntos, vezinos del dicho lugar, tenían tomados a censo de Pero González de Quintanadueñas, difunto”; se aparearon 32 tierras de labor que hacían 36 fanegas y 7 celemines de sembradura.

En 22 de octubre se apeó el grueso de los bienes. Comprendían unas casas “con su palomar e huerta e herrén e hera” y otra casa en el barrio de San Martín; cuatro huertas, una de una fanega en las huertas tras de la casa de Juan González, otra con sus árboles junto a la casa del barrio de San Martín, la tercera “a la fuente del barrio con sus árboles” y, en último lugar, un huerto de dos celemines de sembradura con sus árboles en Fuente Barriuelo; una era de un celemín bajo la iglesia; 72 tierras de labor (84 fanegas 4 celemines); y 9 viñas (20'5 obreros).

### 3. LAS COMPRAS DE GÓMEZ DE QUINTANADUEÑAS

• *Los bienes adquiridos y su precio*: El grueso de las compras las realizó entre 1518 y 1551 (17). Con las 65 compras documentadas se pueden hacer dos grupos. Al primero corresponden 7 censos perpetuos cuyo importe monta 147.600 mrs. y al segundo 58 lotes de bienes raíces (240.739'5 mrs.).

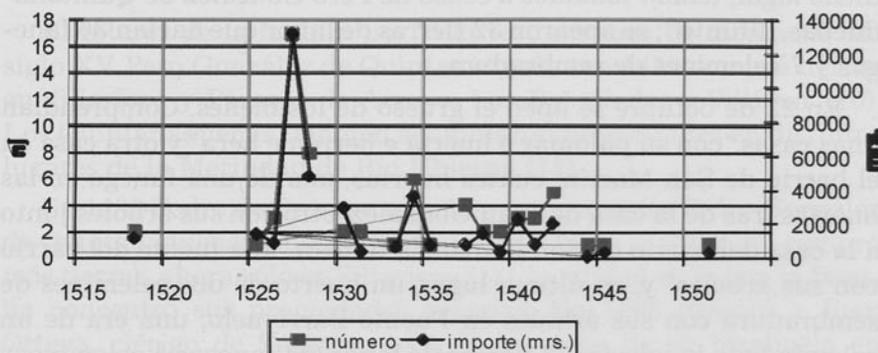
Tres censos perpetuos fueron adquiridos en 1527, tres en 1528 y el último en 1540. El de mayor importancia fue el comprado en 11 de mayo de 1527 sobre los términos de “Santa María y Gulpejares y Villatruedo” que contenían “heredamiento para dos yuntas de ganado e casas con su hera en Santa María de Gulpexares e su huerta e viñas para treinta hombres de cabadura” que rentaba 4 cargas y 8 celemines de pan, mitad trigo y cebada, de la medida de Ávila –o 4 cargas de la medida vieja– y que pagaba el concejo de Villariezo. Lo compró por 55.000 mrs. a Alonso Bonifaz, vecino de Burgos, como patrón del Hospital de Vega (18).

(17) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, legs. 256/8, 349/12, 352/2 y 5, 685/3 y 5, 705/1, 706/7, 707/1, 708/5, 751/4, 766/2, 795/1, 796/1, 797/9, 803/43 y 805/14.

(18) CUESTA NIETO, José Antonio: “El Hospital del arrabal de Vega (Burgos): Fundación y crisis de una institución asistencial”, en *BIFG*. Burgos, LXXXV, 232 (2006/1), pp. 115-147.

Gráfico 1

Las compras de Gómez de Quintanadueñas en Villariezo



Los cinco restantes, todos a pagar el 8 de septiembre en trigo, parecen responder a una coyuntura de malas cosechas que forzaron a los vecinos o al concejo (19):

- Uno de 8 fanegas comprado por 20.000 mrs. contra Andrés de los Morales, vecino de Arcos, sobre 4 tierras (7 fanegas de sembradura) en Arcos, dos viñas (2 obreros de cavadura) y las casas en que vivía (28-V-1527) (20).

- Otro de 8 fanegas comprado por 26.000 mrs. contra el concejo de Villariezo sobre dos tierras de propios del concejo que hacían 13 fanegas (10-XI-1527).

- Un tercero de 8 fanegas comprado por 12.000 mrs. contra varios vecinos sobre los bienes raíces de los imponentes (29-III-1528).

- Un cuarto de 10 fanegas comprado por 17.500 mrs. contra el concejo sobre los bienes de cada vecino (5-VII-1528).

- Y un quinto de 2 cargas comprado por 14.000 mrs. contra “varios vecinos a voz de concejo”, en concreto contra 20 vecinos sobre 1 herrén de 1 fanega y 19 tierras que sumaban 20 tierras y 10 celemines (7-XI-1528).

En 1540 compró por 3.100 mrs. a Isabel de Pesquera, viuda de Miguel de Silos y vecina de Burgos, un censo de 2 fanegas de trigo

(19) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, legs. 100/4 y 654/4.

(20) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 256/8.

y 2 gallinas al año constituido sobre una casa, precisamente en dichos 3.100 mrs. (se había constituido en 1514) (21).

De cinco de los seis últimos censos perpetuos se pierde el rastro, mientras el otro se permutó por bienes raíces. En 1535 Gómez de Quintanadueñas llegó a un acuerdo con Juan y Andrés de la Roma, vecinos de Arcos, por el que renunciaba al censo de 8 fanegas de trigo y 2 pares de gallinas que había comprado en 1527 a Andrés de los Morales a cambio de las cuatro tierras sobre las que estaba impuesto (22).

Los bienes raíces se distribuyen entre 59'83 tierras (74 fanegas de sembradura), 5 viñas (5 obreros de cavadura), 4 huertos y 1/8 de otro (dos hacían 2 fanegas y 4 celemines respectivamente), tres partes de casas (una en Arcos), 2 solares y 3'5 corrales. Hay que sumar un lote de bienes que en 1527 compró a Isabel Pesquera, mujer de Miguel de Silos; carecemos de la escritura de compra y, por tanto, de datos como su importe. En el apeo (1527) figuran dos conjuntos de bienes (23). El primero lo formaban las heredades que habían sido de Juan Teresa, vecino de Villariezo y ya difunto, y comprendían unas casas "vaxo de la dicha yglesia con sus corral delante e casares caydos", un herrén detrás de la casa de 2 fanegas de sembradura con 3 perales y un ciruelo y 6 tierras que hacían 5 fanegas de sembradura. El segundo lote estaba integrado por distintos bienes que tenía en renta Fernán González y los habían comprado Miguel de Silos y su mujer; se trataba de una era de 6 celemines, 2 huertas —la una de una fanega con 30 ciruelos, olmos y sauces y la otra de 3 celemines— y 26 tierras que hacían 38 fanegas y 9 celemines de sembradura, de las que cuatro tenían 41 sauces en sus orillas. Representan en torno a la mitad de los bienes adquiridos mediante el resto de escrituras.

Dado el fuerte minifundismo efectuó sus compras buscando redondear sus propiedades; 28 de las 60 tierras que compró lindaban con tierras suyas, 3 de los 4 huertos, uno de los 3'5 corrales y uno de los dos solares, por lo que prácticamente la mitad de los bienes adquiridos cumplían este requisito. Queda fuera de esta consideración la compra hecha a Isabel Pesquera en 1527. Esta polí-

(21) 1540, mayo, 15. Burgos. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 707/1.

(22) 1535, marzo, 16. Burgos. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 256/8.

(23) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 791, doc. 1.

tica de redondeo de propiedades tiene un capítulo más en la permuta realizada en 1544 por Gómez de Quintanadueñas con Mençia de Santa Cruz, viuda de Antonio del Castillo y vecina de Burgos, de dos tierras de 1'5 fanegas cada una que poseía en Arcos y 750 mrs. por otras dos tierras de 8 y 5 celemines que ésta tenía en Villariezo junto a tierras suyas (24).

La complejidad del redondeo de propiedades se manifiesta en el siguiente caso. En 1552, tras haber comprado cuatro suertes de una huerta de los herederos de Juan Delgado "el viejo", llegó a un acuerdo con Juan Gómez, vecino de Villariezo, por sí y por sus hermanas María e Isabel, hijos los tres de Juan Gómez "el viejo" y nietos de Juan Delgado "el viejo", como dueños de las otras dos partes de la huerta por estar seis suertes de huerta entremezcladas; la huerta quedaba dividida en tres partes y la parte que correspondía a Juan Gómez y sus hermanas se acordaba que fuera la que estaba "hazia la parte de la huerta de Francisco Gómez", su primo, que estaba cercada, mientras las otras dos partes correspondientes a Gómez de Quintanadueñas quedaban a la otra parte separadas por unos mojones puestos al efecto, las que había de cercar con una pared "por dentro de los mojones que están puestos" (25).

### Cuadro 2

El precio medio de los bienes adquiridos por Gómez de Quintanadueñas (1518-1551)

<i>bienes</i>			<i>precio (mrs.)</i>	
<i>tipo</i>	<i>número</i>	<i>extensión</i>	<i>total</i>	<i>mrs./fanega o unidad</i>
tierras	47'5	57 fag. 11 cels.	140.053	2.418
viñas	3	3'5 obreros	2.945	841
huerta	1	2 fanegas	15.410	7.705
corral	3		7.875	2.625
solar	2		3.500	1.750
casa	1/2		8.000	16.000

(24) 1544, junio, 10. Burgos. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 700/4. Copia simple en leg. 714/2.

(25) 1552, mayo, 21. Burgos. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 707/2.

El análisis de los precios de compra puede realizarse tomando aquellas compraventas en que sólo figura un tipo de bien y se detalla su extensión (cuadro 2). Sólo hemos podido seguir la evolución de los de las tierras de labor, datos que presentamos por años cuando los datos lo permiten (cuadro 3). Excepto en 1527, el número de tierras vendido es poco representativo. Se observa un alza continuada hasta mediados de la década de 1530, un estancamiento hasta 1540 y un nuevo impulso en la subida de los precios hasta 1545; después, podría haberse producido un nuevo estancamiento que no puede precisarse por la escasez de datos.

**Cuadro 3**

La evolución del precio de las tierras de labor

año	nº	superficie (fags. cels.)	importe total (mrs.)	precio (mrs./fanega)
1526	1	1.00	1.500	1.500
1527	19'5	22.07	26.062	1.154
1528	3	2.06	2.011	804
1530	1	6	2.625	5.250
1531	1	1.00	2.150	2.150
1533	1	2.00	6.600	3.300
1534	4	9.00	31.175	3.463
1537	3	3.00	6.120	2.040
1538	2	3.00	8.000	2.667
1539	1	3.00	2.000	667
1540	2	2.06	20.000	8.000
1541	2	2.04	8.250	3.541
1542	5	3.06	16.750	4.785
1545	1	6	3.750	7.500
1551	1	1.06	3.060	2.040

• **Los vendedores:** Para la élite urbana de Burgos había tres formas de acceder a la propiedad agraria. Adquiriendo a censo perpetuo las propiedades de las entidades eclesiásticas, comprando su patrimonio a caballeros rurales u otros miembros de la misma élite

o comprando bienes en pequeños lotes a los campesinos (26). La última opción ofrecía la posibilidad de disponer de más propiedades, pero tenía mayores dificultades como la oposición de los señores en los pueblos de señorío y la enorme fragmentación de esta propiedad que exigía comprar muchos pequeños lotes para formar una propiedad de alguna entidad. No obstante, Gómez de Quintanadueñas, como sus antepasados, seguiría esta fórmula en Villariezo.

Sólo hizo una compra a instituciones religiosas, aunque es la más importante. Es el censo que tenía el Hospital de Vega de Burgos, del que era patrón Alonso Bonifaz y que compró en 1527 por 55.000 mrs.; aunque era una institución hospitalaria, funcionaba más como un mayorazgo que como tal hospital.

El concejo de Villariezo figura como vendedor sólo de 1526 a 1528 en momentos de crisis. En 1526 vende una tierra (1 fanega) y un solar en 3.500 mrs, en 1527 un censo perpetuo por 26.000 mrs. y en 1528 dos censos perpetuos (31.500 mrs.) y otro solar (1.500 mrs.); en total, 6 ventas y 62.500 mrs. No era la primera vez; en 1502 Leonor Gómez de Quintanadueñas compró al concejo una calleja por 300 mrs. (27).

Sólo un clérigo aparece como vendedor; Alonso González, beneficiado en Villariezo, vendió una huerta por 1.125 mrs.

Los vecinos de Villariezo aparecen como vendedores en 32 ocasiones, en una de un censo perpetuo (12.000 mrs.) y en 31 de bienes raíces por 127.637'5 mrs. y 6 fanegas de trigo, que, tasado el trigo al precio correspondiente (28), suman 128.183'5 mrs.; en total, 140.183'5 mrs. Sólo una viuda, María González, vende una tierra en 1527 por 1.500 mrs. Y un grupo de 26 vecinos vende dos tierras (3 fanegas) por 8.000 mrs.

La muerte de una persona conllevaba gastos importantes. Los testamentarios quedaban encargados de hacer frente a las obliga-

(26) CASADO ALONSO, Hilario: "La propiedad rural o la oligarquía burgalesa en el siglo XV", en *BIFG*, n° 198 (1982/1), pp. 173-189.

(27) 1502, febrero, 26. Burgos. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 100/6.

(28) 2 fanegas de trigo corresponden a 1518 y las otras 4 fanegas a 1525. Tomamos los precios de la fanega de trigo que da Hamilton para Castilla la Vieja, que son 68 mrs. en 1518 y 102'5 en 1525. HAMILTON, Earl J.: *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona, 1875, pp. 341-342.

ciones del difunto y pagar sus deudas; para ello se vendían en pública almoneda los bienes necesarios. Encontramos seis compras a testamentarios; cuatro corresponden a los de Juan de Modua “el Viejo” y su mujer que en 1527 vendieron 10 tierras (9 fanegas) en 12.550 mrs. “para cumplimiento del ánima de los dichos difuntos e para pagar devdas e cabo de año”, otra a los de Pedro Gómez que en 1526 vendieron 3 tierras (3 fanegas 5 celemines) por 5.494 mrs. y la otra a los herederos de Hernán González que en 1539 vendieron media tierra (1 fanega) y medio corral en 2.000 mrs.

Los campesinos forasteros realizan 18 ventas, dos de censos perpetuos (23.100 mrs.) y 16 de bienes raíces (75.387 mrs.). Venden tierras en Villariezo, salvo en 5 casos en que radican en el término de Arcos —4 tierras (7'5 fanegas) y unas medias casas en 30.160 mrs.—. Encontramos tres vecinos de Arcos cuyas ventas importan 31.568 mrs. y otro que vendió un censo perpetuo por 20.000 mrs. El grupo se completa con dos vecinos de Albillos que venden dos tierras (3'5 fanegas) por 4.000 mrs., un vecino de Saldañuela (3.750 mrs.) y otros tres de Cortes, Sarracín y Villagonzalo (1.668, 1.125 y 1.020 mrs. respectivamente). En fin, Isabel Pesquera, vecina de Burgos, vendió un censo por 3.100 mrs. Eran naturales de Villariezo que habían cambiado de vecindad al contraer matrimonio; entonces, tendían a deshacerse de sus herencias para reinvertir el producto donde residían. En 1530 Fernando de Ximón y su mujer Isabel Delgado, vecinos de Arcos, vendieron la mitad de unas casas, de un corral y de un huerto, la octava parte de un herrén y una huerta que hacía una fanega con un pedazo de tierra de 2 celemines con unos perales, la octava parte de unas eras, cuatro tierras que sumaban 5 fanegas y la tercera parte de otra tierra de 8 celemines por 27.000 mrs. más la alcabala, que se comprometía a pagar el comprador. Estos bienes correspondían a Isabel Delgado como herencia de sus padres Juan Delgado y Pascuala, vecinos de Villariezo (29).

El cuadro 4 resume cuanto acabamos de describir. Si por el número de operaciones destacan los vecinos de Villariezo y los forasteros, por el importe de las mismas es de significar el peso relativo de las instituciones eclesiásticas (Hospital de Vega) y del concejo de Villariezo.

---

(29) 1530, mayo, 24 y 30. Arcos. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 803/43.

## Cuadro 4

La distribución de las compraventas por tipos de vendedores

<i>vendedores</i>	<i>compraventas</i>		<i>importe</i>	
	<i>nº</i>	<i>%</i>	<i>mrs.</i>	<i>%</i>
instituciones eclesiásticas	1	1'54	55.000	14'16
concejo de Villariezo	6	9'23	62.500	16'09
clérigos	1	1'54	1.125	0'29
vecinos de Villariezo	32	49'23	140.183'5	36'10
testamentarias	6	9'23	20.044	5'16
forasteros	18	27'69	98.487	25'36
no consta	1	1'54	11.000	2'84
<i>Total</i>	<i>65</i>	<i>100</i>	<i>388.339'5</i>	<i>100</i>

• *Las inversiones y los mecanismos de compra*: H. Casado ha explicado que el interés por invertir en bienes rústicos de los comerciantes burgaleses radica en que gran parte de los inmuebles de la ciudad estaban amortizados en manos de instituciones eclesiásticas (30). Gómez de Quintanadueñas prestó su dinero a los vecinos de Villariezo y a su concejo para hacer frente a las coyunturas críticas. En otras ocasiones, los labradores prefirieron vender alguna de sus posesiones, pero nunca patrimonios completos, salvo un caso.

En febrero y mayo de 1518 compraba a un vecino de Villariezo un corral por 3.000 mrs. y una huerta y un herrén a otro vecino por 8.500 mrs. y 2 fanegas de trigo; en este caso parece que realmente se trataba de la satisfacción de un crédito no devuelto ya que se apunta que “la paga no parece de presente” (31). Los años 1526, 1527 y 1528 debieron ser muy malos lo que dio lugar al endeudamiento de los campesinos que venden censos perpetuos y se desprenden de sus bienes. El camino lo inició el concejo de Villariezo. Siguen los vecinos cuyas ventas se concentran en 1527. En un caso concreto la venta parece ser el resultado del acuerdo entre comprador y vende-

(30) CASADO ALONSO, Hilario: “Crecimiento urbano y mercado inmobiliario en Burgos en el siglo XV”, en VV. AA.: *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente Europeo (siglos XI-XV)*. *Semana de Estudios Medievales*. Estella 17-21 de julio 2006. Navarra, 2007, p. (631-689) 659.

(31) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 685, doc. 3.

dor para resolver el pago de un préstamo anterior; en mayo de 1528 Gómez de Quintanadueñas escrituraba una tierra de 15 celemines comprada a Ferrand Martínez, vecino de Villariezo, “la qual antes de agora vos tengo bendida en el año pasado antes de Nabidades”, en 818 mrs. (32). La acumulación de las cartas de compraventa en 1534, 1537 y 1542 indica que también fueron años difíciles.

Valorar la importancia de las inversiones agrarias de Gómez de Quintanadueñas requiere enmarcarlas dentro del grupo de mercaderes burgaleses de la época. A partir de un inventario realizado en 1499 por el mercader Diego de Soria, consta que el 42'44 % de sus inversiones (3.585.444 mrs.) correspondió a tierras repartidas por 33 localidades de la comarca de Burgos y Medina del Campo (33). En 1520 el regidor Alonso de Villanueva tenía bienes en Pampliega valorados 1.259.100 mrs. (34). Pedro García Orense invirtió 516.701 mrs. de los que 480.000 correspondían a un censo perpetuo contra el concejo de Mazuelo de Muñó y el resto a bienes raíces en Quintanilla Somuñó, Muñó, Villota y Presencio; Diego de Bernuy compró una torre y varias tierras en Zumel por 290.000 mrs.; entre 1497 y 1512 Alonso Pesquer compró bienes en Villayerno y Morquillas por 145.926 mrs.; y de 1396 a 1464 los Martínez de Castro invirtieron 52.153'5 mrs. en Las Rebolledas, Quintanaortuño, Sotopalacios, Villaverde-Peñahorada y Villanueva de los Asnos (35).

Las inversiones documentadas de Gómez de Quintanadueñas montaron 388.339'5 mrs.; habría que sumar el valor de los bienes comprados en 1527 a Isabel Pesquera que debieron sumar más de 120.000 mrs. por lo que debió invertir en total más de 500.000 mrs. Los Quintanadueñas ocuparon un puesto alto por sus inversiones en bienes rústicos dentro de la élite de Burgos, aunque no llegaron a las de Diego de Soria.

• **La explotación del patrimonio y las relaciones con los campesinos:** Siempre realizaba arrendamientos a corto plazo –8 años– a cambio de una renta de pan mediado, trigo y cebada, a pagar por

(32) 1528, mayo, 15. Burgos. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 795/1.

(33) El 28'07 % correspondía a inversiones en casas en Burgos y Medina del Campo (2.371.800 mrs.) y el 29'49 % a títulos de deuda. CASADO ALONSO, Hilario (2007): *Ob. cit.*, p. 660.

(34) CASADO ALONSO, Hilario: “La propiedad rural o la oligarquía burgalesa en el siglo XV”, en *BIFG*, n° 198 (1982/1), p. 184, nota 57.

(35) CASADO ALONSO, Hilario (1982): *Ob. cit.*, pp. 177-180.

Nra. Sra. de septiembre; en el último año el arrendatario debía dejar “de baco la mitad de las heredades de bueno e malo para que otro rentero entre a barbechar”.

En 21 de junio de 1528 (36) Gómez de Quintanadueñas arrendaba a Martín Sayz de Rulazedo, vecino de Villariego, unas casas, 44 tierras (58 fanegas) y la mitad de tres viñas (2'5 obreros) por 8 años a contar desde el día de la fecha y 7 pagas de 10 cargas de pan mediado; Gómez de Quintanadueñas se reservaba para sí “la leña de los salzes”.

Por otra parte, Gómez de Quintanadueñas le prestaba varias cantidades de dinero. Le había prestado 5.345 mrs. para la compra de dos bueyes, “el vno color osco e el otro amarillo”, un carro, un arado y un trillo; los había de devolver repartidos con las siete anualidades de la renta de las tierras. Le prestaba otros 1.000 mrs. para comer este primer año de 1528 en que entraba a barbechar; los había de devolver en dos pagas de 500 mrs. con la renta de los dos primeros años. Le prestaba 6 fanegas de trigo para comer el año de 1528 y se comprometía a prestarle el año siguiente otras 4 cargas de trigo, 2 de cebada y 2 de centeno para sembrar; se obligaba a devolverlas en tres pagas de 3 cargas y 8 celemines con la renta de los tres primeros años. Le prestaba un ducado para comprar paja; lo devolvería con la renta de los dos primeros años. Y se comprometía a prestarle 2.000 mrs. por el mes de mayo de cada uno de los siete años “para conprar ganado, los cuales me aveys de dar y pagar por el día de San Martyn de cada año”; parece que se financiaba la compra de corderos para su recebo.

#### 4. DE PROPIETARIO A SEÑOR: UN CAMINO DIFÍCIL DE ANDAR

• *La pugna por imponer un verdadero patronato eclesiástico como paso previo a la señorialización del lugar*: Villariego era lugar de señorío del cabildo de la catedral de Burgos. Como señor tenía capacidad para actuar como patrono del clero parroquial y de su iglesia, si bien la jurisdicción ordinaria eclesiástica correspondía al obispo de Burgos. Dentro de este marco, entre 1527 y 1529 Gómez de Quintanadueñas trató de imponer un verdadero patronato ecle-

(36) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 372/5.

siástico en competencia con el clero parroquial. En 1527 construyó “unas casas de su morada” y junto a ellas, separado y con puerta independiente, un oratorio bajo la advocación de Nra. Sra. de Gracia con la disculpa de “estar la yglesia lexos”. Los clérigos de Villariezo le demandaron ante los provisosores –justicia eclesiástica ordinaria– y ante el deán y cabildo –señores del lugar– que le mandaron que no continuase su construcción, por lo que apeló ante la Chancillería de Valladolid; entonces el cabildo de la catedral cambió de argumento y trató de impedir la construcción del oratorio como señor, ya “*que non podía edeficar sin su liçençia*”, pues entre las facultades de los señores estaba la de dar suelos para hacer nuevas casas. Gómez de Quintanadueñas llevó el asunto ante el Consejo (37).

Las obras prosiguieron y entonces Gómez de Quintanadueñas obtuvo unas Letras Apostólicas de la Sacra Penitenciaría (38) para poder realizar el oratorio con graves penas contra los clérigos si persistían en impedirlo comisionando a D. Fr. Martín de Saminde, maestro en teología, vicario provincial de la Orden de la Merced y comendador del monasterio de esta orden en Burgos. Ante él compareció Gómez de Quintanadueñas en 9 de marzo de 1529 acusando la rebeldía a Juan Gómez y Juan Delgado, clérigos de Villariezo, y pidiendo se les excomulgase; se les notificaron las excomuniones en la iglesia los días 24 de marzo y 4 y 14 de abril (39) y, aunque interpusieron apelación, no les sirvió de mucho. Para poder alegar posesión, del 31 de marzo al 15 de abril Gómez de Quintanadueñas hizo certificar a varios notarios apostólicos como en virtud de las Letras Apostólicas referidas “dixo e celebró misa en vna capilla que está dentro de la casa del dicho señor” después de haberlas notificado a los curas beneficiados; el 15 de abril se certificaba también que “se tañió vna canpana pequeña para que viniesen a oyr misa todos los que quisieren e a *ver* el Santo Sacramento” (40). Efectivamente, las Letras Apostólicas le facultaban para celebrar

(37) 1527, noviembre, 5. Burgos. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 355/1.

(38) Según nota, en 19 de marzo de 1529 estaba datada la bula. En 15 de diciembre del año 7º del pontificado de Clemente VII fueron dadas unas primeras Letras Apostólicas de confirmación por Laurentio, obispo de Preneste, y poco después unas segundas, cuya copia traducida al castellano carece de datación. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 355/1, fols. 14-16 vº. y 20-24 vº.

(39) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 355/1, fols. 25-26.

(40) 1529, marzo, 31, y abril, 1, 4, 5 y 15. Villariezo. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 355/1.

“misas e los otros dibinos ofiçios en la dicha capilla (...) enpero syn perjuyzio de los derechos parrochiales e aquellos quedando syempre salbos (...), hazer çelebrar en la dicha capilla hasta *que* sea consagrada con altar portátile por quales quier sacerdotes clérigos o religiosos de *qualquier* orden misas e horas canónicas y los otros ofiçios dibinos con vaxo o alta o con solenidad y cantados delante de *qualesquiera* personas *que* a la dicha capilla quieran yr, *avnque* sea en tiempo de entredicho puesto por avtoridad ordinaria e entonçes en *presençia vuestra* e de *vuestros* familiares domésticos tan solamente e çerradas las puertas e hechados fuera *nombradamente* los entredichos e descomulgados, con tanto *que* vos e los dichos *vuestros* familiares no ayáis dado *cavsa* al tal entredicho ni por vosotros esté *que* no se cumpla aquello por *que* el entredicho está puesto ni tanpoco espeçialmente sea el entredicho a vosotros. E así mesmo para *que* podáis hazer *consagrar* la dicha capilla por *qualquier* obispo cathólico según *que es* costunbre e tener en la dicha capilla libre e lícitamente vna pequena campana” (41).

El intento de Gómez de Quintanadueñas era un atentado contra la posición de los dos beneficiados, ya que se le facultaba para traer a cualquier clérigo a su oratorio y se le daba el derecho a convocar a los vecinos a misa y a otros oficios privando a los beneficiados en la práctica de la cura de almas y sus derechos económicos. Sus objetivos apuntaban más alto. Las iglesias parroquiales eran elemento fundamental para mantener la cohesión de las comunidades campesinas y el clero parroquial por su papel religioso y por ser el elemento más ilustrado de esas comunidades era la verdadera cabeza de estas comunidades, sobre todo en su acción exterior. Por eso, Gómez de Quintanadueñas atentaba contra el propio concejo al que se trataba de descabezar anulando el papel religioso de su clero parroquial.

En 1530 Gómez de Quintanadueñas otorgó testamento con su esposa Costanza de Maluenda. Concreta su derecho a celebrar cualesquier misas y oficios divinos en su oratorio con la fundación de una misa rezada todos los sábados y una misa con vísperas el día de la Concepción de Nra. Sra. con dos oraciones de difuntos –“enclina domine e quiesumus domine”– por sus almas. Su derecho a traer cualquier clérigo para celebrar en dicho oratorio se limita al disponer que sean los clérigos de Villariego los que celebren estas

(41) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 355/1, fols. 14-15 y 16 r. y vº.

memorias perpetuas (42), aunque quedaban convertidos en capellanes de Gómez de Quintanadueñas y sus sucesores que de alguna manera los sometían a su patronato.

Era una estrategia orientada a obtener el señorío sobre este lugar. Del 12 de mayo de 1540 a 1542 se titula “señor del dicho lugar de Villariego” (43), hay que suponer que por venta del cabildo de la catedral. Sin embargo, el intento fracasó, probablemente, por faltar las licencias oportunas y, seguramente, por no contar con apoyo entre la burocracia cortesana. Bajo esta condición de señor, y como patrono eclesiástico, asumió la reconstrucción de la ermita de Santo Tomás donde acudían a hacer “proçesiones el dicho pueblo y los vecinos comarcanos los días de las ledanías”; hacía mucho tiempo que estaba “derribada e no se dezían en ella los devinos ofiços, mas antes entran en ella los ganados por estar cayda como está” por lo que celebraban los divinos oficios “de fuera parte”. Las autoridades eclesiásticas le dieron permiso en 1542 (44).

Aunque la señorialización fracasó, los descendientes de Gómez de Quintanadueñas mantuvieron el oratorio, las memorias fundadas en él y su valor simbólico. En 1619 un Breve Pontificio prohibía decir misa en los oratorios particulares construidos en las casas. D. Antonio de Quintanadueñas efectuó las consultas oportunas; los dictámenes le tranquilizaban, ya que alegaban que “la dicha capilla no es meramente oratorio, pues están en ella fundadas y dotadas misas perpetuas”, es capilla porque “está fundada fuera del quadro de la casa y con puerta a la calle para que los del pueblo pudieran a entrar a oyr misa de donde se collige que la fundación no fue primariamente para oratorio sino para capilla” y, en fin, porque se había erigido con licencia pontificia para celebrar y sin revocación expresa debía darse por vigente (45). Esta fundación de misas se mantuvo hasta el siglo XVIII.

• **La señorialización frustrada:** Villariego, como lugar del alfoz de Burgos, pertenecía a la jurisdicción de la ciudad que ejercía su corregidor en primera instancia en lo civil y en lo criminal. El cabildo

(42) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 355/1, fol. 27. Ver también BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *Ob. cit.*, p. 569.

(43) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 705/1 y leg. 706/7.

(44) 1542, junio, 22. Burgos. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 355/1, fol. 19.

(45) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 355/1, fol. 17 r. y vº.

de la catedral de Burgos, como su señor, realizaba algunos actos de jurisdicción como la visita y la confirmación de los oficiales de gobierno y de las ordenanzas concejiles, pero no la administración de justicia.

Los pueblos de señorío trataron de reducir el control señorial y acceder al dominio útil sobre los bienes de los señores convirtiendo los derechos que devengaban en una renta perpetua. Los señores por su parte trataron de hacer responder del pago de esta renta a los concejos con lo que se evitaba el riesgo de los impagos que se podrían derivar de los arrendamientos a campesinos particulares. Así, en 1472 el cabildo de la catedral cedió al concejo de Villariezo por 36 cargas de pan mediado, trigo y cebada, "medido a la medida vieja" y dos pares de gallinas, el pan puesto en Burgos en las trojes del cabildo por Nra. Sra. de Septiembre y las gallinas por Navidad todas las heredades que tenían arrendadas Alfonso Delgado, *vecino* del dicho lugar, (28 fanegas de pan y dos pares de gallinas), Hernán González, *vecino* del lugar, (24 fanegas) y el concejo (6 fanegas) (46).

Los señoríos eclesiásticos sufrieron una presión considerable por parte de los caballeros desde mediados del siglo XV –al menos– la cual no cesó en tiempos de los RR.CC. ni Carlos I. Si el regimiento de Burgos defendió la integridad de su jurisdicción sobre su alfoz, sus miembros a título particular pugnaron por señorializar la jurisdicción de distintos lugares. En dos ocasiones los reyes dirigieron sus Reales Cédulas (1504 y 1510) al cabildo de la catedral ordenando que sin su licencia no vendiese los lugares que tenía en el alfoz de la ciudad (47).

Después de 1520, cuando Gómez de Quintanadueñas reforzó su presencia en Villariezo, se produjo un conflicto con el concejo encabezado entonces por dos vecinos. Dueños de más de 1.000 ovejas y de un rebaño de cabras, monopolizaban los oficios concejiles y se enfrentaron a Gómez de Quintanadueñas destruyendo sus frutos con su ganado. Como jueces seguían pleitos contra él que costeaban cargando los propios del concejo con censos y vendiendo bienes concejiles; los ordenanzas concejiles de 1506 prohibían vender heredades sin licencia del cabildo de la catedral de Burgos (48), licencia que no

(46) 1472, marzo, 6. Burgos. ACBu, Vol. 64, fols. (860-863 vº.) 847-872.

(47) 1504, febrero, 28, y 1510, julio, 28. Medina del Campo y Madrid. ACBu, *Íbidem*.

(48) ACBu, Libro 43, fols. 347-348.

consta en las compras hechas por Gómez de Quintanadueñas. Éste ganó provisiones de los alcaldes mayores del Adelantamiento de Castilla para atacarles tanto en su hacienda particular, obligándoles a guardar los panes y haciendo cumplir las ordenanzas concejiles de 1506 que prohibían que ningún vecino tuviera más de 130 cabezas de ganado (49), como en la gestión de los propios concejiles, conminándoles a dar cuentas (50). Su triunfo se tradujo en la redacción de unas nuevas ordenanzas concejiles en 1524 con la intervención del cabildo de la catedral. Se elevaba el rebaño máximo que podía tener un vecino a 160 cabezas, pero a cambio se prohibía el que tuvieran cabras y se obligaba a que con sólo 31 ovejas un rebaño llevara pastor mayor de 15 años incrementándose las penas por entrar en los sembrados y otros cotos (51).

No obstante, en 1540, el cabildo catedralicio con licencia de los provisos del obispado remató en pública subasta en Gómez de Quintanadueñas el señorío de Villariezo, que contaba 27 vecinos, y el censo perpetuo de 121'5 fanegas y 1 celemin de pan mediado trigo y cebada y 80 gallinas "con más la visitaçión e jurediçión çebil y criminal de qualquier calidad que fuese y a ellos perteneçiese" por 1.079.177 mrs. (52).

En 24 de febrero el concejo demandó al cabildo porque la jurisdicción era realenga y la que ejercía el cabildo como señor muy limitada y reclamó que se declarase la venta nula. De paso, Villariezo pretendió anular el censo presentándolo exclusivamente como renta agraria y obviando, por tanto, su origen señorial; se queja de que la carta de censo debía ser nula por ser en gran daño suyo porque las tierras valían menos renta y reclama no sólo el abandono de las tierras sobre las que estaba cargado el censo sino también que se le revirtiera lo pagado en los diez últimos años, lo que difícilmente sería admitido.

Aunque el cabildo catedralicio pretendió llevar el pleito ante un juez eclesiástico, el fiscal real salió a la causa en defensa de la jurisdicción real. La Chancillería de Valladolid sentenció (1544) que la jurisdicción civil y criminal sobre Villariezo era realenga y del alfoz de la ciudad de Burgos, confirmando, por otra parte, el señorío al

(49) ACBu, Libro 43, fols. 347-348.

(50) ACBu, Libro 43, fol. 353 r. y vº.

(51) ACBu, Libro 41, fols. 219-220 b.

(52) 1540, enero, 31. Burgos. ACBu, *Íbidem*.

cabildo de la catedral, anulando la carta de venta a favor de Gómez de Quintanadueñas y confirmando la carta de censo a favor del cabildo (53). En otro pleito Gómez de Quintanadueñas se enfrentó al cabildo de la catedral porque le exigía el pago de la venta a lo que se excusó ya que la jurisdicción que le había vendido no era de su propiedad; la Chancillería de Valladolid sentenció a su favor (54).

• **La hostilidad de los vecinos al pago de los censos perpetuos:** Tres años antes del intento de compra del señorío por Gómez de Quintanadueñas el concejo había dejado de satisfacerle algunas rentas, lo que pudo acelerar su interés por hacerse con el señorío y contribuir a generar un movimiento de hostilidad entre los vecinos hacia él. Recordemos que en 1527 había comprado un censo perpetuo al Hospital de Vega contra el concejo de Villariezo y por ese censo se planteó otro conflicto. En 13 de junio de 1541 Gómez de Quintanadueñas interpuso demanda ante el teniente de corregidor porque no le habían pagado el censo en los últimos cuatro años, además de deberle una carga de un año anterior. El concejo sostuvo su postura en base a que no se conservaba la carta de censo otorgada a favor del Hospital de Vega ni apeo alguno de los bienes del censo, trataba de justificar su posición negando la posesión a la parte contraria y pedía que “siendo concejo e vniversidad en que abía biudas y menores les competía e competería el beneficio de la restitución yn yntegrun”. Todas las sentencias fueron favorables a Gómez de Quintanadueñas (55).

En años sucesivos el concejo siguió pasando graves dificultades y recurrió en alguna ocasión a los Quintanadueñas. En 1573 constituyó un nuevo censo a favor de Antonio de Quintanadueñas quien entregó 28.000 mrs. para hacer obras y reparos en la iglesia; se hipotecaron 20 fanegas de pan que la fábrica parroquial tenía de renta y se comprometieron a pagarle 2.000 mrs. el día 6 de abril de cada año hasta devolver el principal (56).

(53) 1546, agosto, 21. Valladolid. Ejecutoria. ACBu, Vol. 64, fols. 847-872.

(54) 1545, diciembre, 23. Valladolid. Sentencia de revista confirmatoria de la vista. ACBu, Libro 43, fol. 388.

(55) 1549, octubre, 5. Valladolid. Ejecutoria de la Chancillería de Valladolid con la sentencia del teniente de corregidor (Burgos, 28-IX-1541) y las de la Chancillería de Valladolid de vista y revista (Valladolid, 4-IX-1548 y 13-VIII-1549). SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 100/4.

(56) 1573, abril, 6. Villariezo. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 100/4.

A principios del siglo XVII el concejo estaba sometido a concurso de acreedores por 11 titulares de censos. Como una de las acreedoras figura Dña. Ana de San Martín, viuda de Antonio de Quintanadueñas, en cuyo nombre se presentó en 28 de abril de 1607 un pedimiento ante el teniente de corregidor de Burgos porque desde el mes de septiembre el concejo adeudaba la renta de los cinco censos que tenía contra él solicitando el cobro y que se mandase a este concejo que nombrase cuatro vecinos que hiciesen reconocimiento de su pago desde tiempo inmemorial y de las heredades sobre las que estaba cargado. Sin embargo, el concejo se mantuvo en su oposición y cada uno de los cuatro vecinos nombrados, aunque reconoció pagarse las cargas de censo, reiteró “que niega sauer porqué causa ny raçón se les ha pagado ni sobre qué bienes están ni lo saue, antes hordinariamente éste declarante y los demás veçinos siempre han contradicho que no se pagasen por no sauer ni tener notiçia de la raçón porque se pagaua”.

La sentencia del corregidor, confirmada por la Chancillería de Valladolid (57), sólo mantuvo dos de los censos mandando pagar las rentas atrasadas de las rentas y propios del concejo. A Dña. Ana de San Martín se le mandó pagar en séptimo lugar la renta atrasada del “censo del Hospital de Vega” y del pago de la renta de los otros cinco censos que reclamaba y de otros seis se absolvió al concejo de Villariezo “por no estar obligados en la dicha facultad real” y les reservó el derecho para reclamarla a los vecinos particulares y a sus herederos; sin embargo, casi todos ellos habían muerto y sus haciendas no estaban en manos de herederos con lo que esto significó la pérdida de la renta, como le aconteció a Dña. Ana de San Martín.

## 5. EL DESTINO DE LA HACIENDA DE GÓMEZ DE QUINTANADUEÑAS EN VILLARIEZO

En 1542 Gómez de Quintanadueñas realizó un apeo de todos los bienes que tenía en Villariezo, salvo de los censos, que nos permite conocer su volumen total al final de su vida. Como tenemos otros

---

(57) 1616, febrero, 16. Valladolid. Real Carta Ejecutoria de la Chancillería de Valladolid. Contiene la sentencia dada en primera instancia por el teniente de corregidor de Burgos (Burgos, 31-VII-1613) y las dadas en apelación por la Chancillería (Valladolid, 16-VII-1613 y 13-IX-1615). SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 100/4.

## Cuadro 5

## Bienes de los Quintanadueñas apeados en Villariezo

	casas	pajares /corrales	molinos	eras	huertas	herrenes		tierras (fags. cels.)		viñas (obreros)	
						nº	cab.	nº	cab.	nº	cab.
1542	6	0/1	2	1	4	1	1.00	191	309.07	16	52'5
1557	6	1/4	2		2	1		176	250.09	15	56
1598	5	5/1		1	2			177	198.10	1	0'5
1611	4	4/2			2			59	193.03	4	2'5

NOTA: En 1611 se apean en Arcos 10 tierras que hacen 32'5 fanegas.

FUENTE: SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 791/1 y 776/2.

dos apeos de 1557 y 1598 podemos obtener una imagen de la evolución de esta hacienda en la segunda mitad del siglo XVI (58).

Se observa una clara tendencia a la reducción de las propiedades hasta finales del siglo XVI. Se dejaron de apeaar los dos molinos, disminuyen las tierras de labor –mucho más en su cabida, que supera el 30 %, que en su número– y, sobre todo, desaparecen las viñas, que crecieron hasta 56 obreros de cavadura en 1557, para quedar en 1598 en una viña de 0'5 obreros y otra de la que no se indica cavadura incluida en una de las huertas, si bien en 1611 se apean 3 viñas más, una de ellas de medio obrero “questá echo eriazó”, y de una tierra de un celemín se dice “que solía ser viña”. En el apeo de 1611 consta que D. Antonio de Quintanadueñas San Martín, entonces poseedor del mayorazgo, había comprado un solar junto a una de las casas, dos tierras –una de una fanega– y una viña de un obrero.

D. Antonio de Quintanadueñas a comienzos del siglo XVII seguía dedicando algún capital a inversiones en Villariezo; consta que dio a censo al quitar 7.000 mrs. a Joan de Aguilar sobre una casa y dos solares (59). En 1651 D. Antonio de Quintanadueñas y la Presa, vecino de Burgos, vendió estos bienes del mayorazgo a D. Diego de Riaño y Gamboa, trece de la Orden de Santiago y presidente del Consejo de Castilla, por un juro de 600 ducados de renta situado sobre el servicio ordinario y extraordinario de Burgos que subrogó en el mayorazgo (60).

(58) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 791/1.

(59) 1628, abril, 5. Burgos. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. , leg. 796/1.

(60) 1651, agosto, 13. Madrid. Referencia en SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 29/3.